

Asuntos acumulados T-18/89 y T-24/89

Harissios Tagaras contra Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

«Tasación de costas»

Auto del Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta) de 25 de febrero
de 1992..... II - 154

Sumario del auto

Procedimiento — Costas — Tasación — Elementos que han de tomarse en consideración

El Juez comunitario no está facultado para tasar los honorarios que las partes adeudan a sus propios Abogados, sino para determinar la cantidad máxima hasta la cual tales retribuciones pueden ser reclamadas a la parte que es condenada en costas. De esto se sigue que el Juez no tiene que tener en cuenta un arancel nacional que fije los honorarios de los Abogados ni un posible acuerdo celebrado sobre este particular.

Puesto que el Derecho comunitario no contiene disposiciones equiparables a un arancel profesional, el Juez debe apreciar libremente los datos cuestionados, teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza del litigio, su importancia desde el punto de vista del Derecho comunitario así como las dificultades del asunto, la amplitud del trabajo que el proceso contencioso pudo causar al Abogado y los intereses económicos que el litigio representó para las partes.